



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—*Anuncio.*

Distrito forestal de León.—*Anunciando subastas de caza, maderas, brezos, canteras y pastos.*

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Puesta en vigor la vigente Ley del Timbre, se hace saber al público por medio de la presente, que no serán admitidas por las Autoridades, Tribunales y oficinas, tanto del Estado, de la Provincia y del Municipio, incluso las llamadas Secreta-

rias particulares ni tampoco por las Sociedades ni por los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y en su caso del reintegro además. En las oficinas públicas será exigida esta responsabilidad a los encargados de los registros. En su virtud, todo documento que sin el Timbre correspondiente tenga entrada en el registro general de una oficina, debe ser devuelto a su origen por conducto del Alcalde o Gobernador de la provincia, acompañado de un volante del encargado del registro en que se haga constar el timbre y el precepto de la ley aplicable.

León, 2 de Junio de 1932.

El Gobernador civil interino,
Crisanto Sáenz de la Calzada

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

Anuncio

Esta Comisión gestora acordó en sesión de 27 del corriente adquirir, con destino a la Sección de Vías y

Obras provinciales una camioneta de las características siguientes:

Camioneta volquete automático de 2¹/₂ m³ de capacidad y carga de 2¹/₂ toneladas, chasis con rueda gemela atrás, motor de gasolina, 6 cilindros, caja de 4 velocidades y marcha atrás, potencia efectiva de 30 a 35 H P.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 29 de la nueva Ley del Timbre del Estado y timbre provincial de una peseta, en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Comisión gestora se reserva el derecho a elegir la proposición que estime más conveniente aun cuando no sea la más barata o a desecharlas todas.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 31 de Mayo de 1932.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCION del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1931 a 1932 aprobado por Orden de 3 de Sepbre. de 1931

PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA, MADERAS, BREZOS, CANTERAS Y PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del Boletín Oficial del día 13 de Octubre de 1931.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	CLASE DE APROVECHAMIENTO	PERTENENCIA	Duración del arriendo Años	Tasación anual Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pts. Cts.
						MES	Día	Hora	
784	Vegaquemada...	Caza...	Candanedo.....	10 años	40	Junio.....	26	10	30 00
785	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 id..	30	Idem.....	26	10,30	20 00
482	Puebla de Lillo.....	Idem.....	Puebla de Lillo.....	10 id..	100	Idem.....	26	10	75 00
100	Cuadros.....	Idem.....	La Seca.....	10 id..	70	Idem.....	26	12	50 00
836	Candín.....	Idem.....	Villarbón.....	10 id..	40	Idem.....	26	11	30 00
458	Sabero.....	Idem.....	Saelices.....	5 id..	25	Idem.....	26	10	20 00
462	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 id..	10	Idem.....	26	10,30	10 00
459	Idem.....	Idem.....	Sotillos.....	5 id..	25	Idem.....	26	12	20 00
460	Idem.....	Idem.....	Sabero.....	5 id..	25	Idem.....	26	9	20 00
461	Cistierna.....	Idem.....	Santa Olaja.....	5 id..	25	Idem.....	26	11	20 00
463	Sabero.....	Idem.....	Olleros.....	5 id..	25	Idem.....	26	11,30	20 00
441	Burón.....	40 metros cúbicos de madera de haya.	Casasurtes.....	1 id..	600	Idem.....	26	9	63 45
445	Idem.....	50 metros cúbicos de madera de haya.	Burón.....	1 id..	750	Idem.....	26	2	76 20
419	Acebedo.....	20 metros cúbicos de madera de haya.	La Uña.....	1 id..	300	Idem.....	26	10	33 35
486	Maraña.....	25 metros cúbicos de madera de roble.	Maraña.....	1 id..	500	Idem.....	26	12	42 95
416	Acebedo.....	50 estéreos de brezo.....	La Uña.....	1 id..	20	Idem.....	19	9	16 80
847	Idem.....	50 de metros cúbicos de arcilla	Idem.....	1 id..	25	Idem.....	19	9,30	20 00
279	Fabero.....	50 estéreos de brezo.....	Lillo y Otero.....	2 id..	50	Idem.....	26	9	20 50
773	Villablino.....	20 metros cúbicos de madera de roble.....	Caboalles de Arriba.....	1 id..	400	Idem.....	26	10	33 35
	La Vecilla.....	50 estéreos de leñas gruesas.....	Sopeña.....	1 id..	100	Idem.....	26	9	34 10

522	Riño	Caza	30 Junio	26	9	25	00
610	Vega de Almanza	100 estércos de brezo	Idem	26	9	34	10
172	Murias de Paredes	Pastos de verano del puerto «El Collado»	Idem	26	9	25	00
190	Palacios del Sil	Idem idem en idem «Torrefacio»	199	26	9	35	50
233	San Emiliano	Idem idem en idem «Triana»	207	26	10	24	90
88	Carrocería	Idem id. del id. Peña de los Corros y Violores	290	26	9	35	60
727	Rodiezmo	Idem idem del idem «Polledo»	180	26	8	58	75
437	Burón	Idem idem del idem «Borín»	325	26	10	26	15
495	Posada de Valdeón	Idem idem del idem «Valcabado»	415	26	2,30	25	50
564	Vegamián	Idem idem del idem «Horcadilla»	135	26	9	26	50
744	Valdelugueros	Idem idem de los idem «Pozos y Peñavares»	177	26	12	23	80
747	Idem	Idem idem de los idem «La Solana y La Carba»	249	26	12	16	99
748	Idem	Idem idem de los idem «Faro y Bustorguero»	249	26	12,30	16	99
			171	26	13	14	25

León, 30 de Mayo de 1932. — El Ingeniero jefe, Luis Arias:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se refiere la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo y Mayo trece de mil novecientos treinta y dos. El señor don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, a nombre de don Antonio Díaz Fernández, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Cacabelos, defendido por el Letrado D. José Martínez Vázquez, contra D. Manuel López González, casado, de setenta años de edad, sin profesión y vecino de La Coruña, en rebeldía, sobre reclamación de doce mil pesetas e intereses, sirviéndole de abono las mil que tiene entregadas, ratificando el embargo preventivo practicado. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Antonio Díaz Fernández, debo condenar y condeno al demandado D. Manuel López González, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de doce mil pesetas, los intereses de seis mil pesetas al siete por ciento anual, desde el ocho de Enero de mil novecientos veintisiete, y diez y nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, respectivamente, e intereses de los mismos desde la interposición de la demanda y hasta el completo pago, siéndole de abono la cantidad de mil pesetas entregadas al actor por el deudor e imponiendo a éste las costas causadas; y por la rebeldía del mismo hágase la notificación en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Así, por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Manuel Vázquez Tamames. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública doy fe. — Ante mí. — José F. Díaz.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel López González, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo veinte de mil novecientos treinta y dos. — Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario, José F. Díaz. O. P. — 214.

Juzgado municipal de Carracedelo

Don Luciano Amigo Fernández, Juez municipal suplente de Carracedelo.

Hago saber: Que para hacer pago de de costas al Abogado D. Ricardo Pallarés Berjón y al Procurador don Nicanor López Fernández, vecinos de León, devengadas en el sumario número 51 seguido por el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, por disparo de arma de fuego y lesiones, contra el procesado D. Jacinto Fernández y otros, de Villaverde de la Abadía, en el año último, se sacan a primera y pública licitación, los bienes embargados al ejecutado Jacinto Fernández Morán, y como de la propiedad de éste, los inmuebles siguientes, sitios en dicho Villaverde:

1.º Un prado lameiro, en el pueblo de Villaverde de la Abadía, al sitio del Molino, de hacer dos áreas y diez y ocho centiáreas, que linda: Este, de herederos de Ricardo Pacios; Sur, reguera; Oeste, de Cesárea Canedo y Norte, de Benito Alvarez; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro prado, en el mismo pueblo de Villaverde, al sitio de las Veigas, de hacer dos áreas y diez y ocho centiáreas de superficie; que linda: Este, de Francisco Morán; Sur, de Miguel Cuadrado y Norte, de Francisco Fernández; valuado en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo y barrio de la Ermita; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio; que no existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en Carracedelo, a veintiseiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Luciano Amigo.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Nieto.

O. P.—212.

Juzgado municipal de Toreno

Don Honorino Buitrón Cruz, Juez municipal de Toreno y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Germán González Cifuentes, contra D.^a María Velasco Alvarez, en reclamación de novecientas noventa y nueve pesetas, en providencia de hoy se decreta señalar para la subasta de los objetos embargados a la misma, y que a continuación se relacionan:

1.º Dos bidones carburo; tasados en cuarenta y tres pesetas.

2.º Cuarenta pares de zapatillas de paños bajos, de varios tamaños; tasados en ciento diez pesetas.

3.º Veintidós paquetes de camisetas de varias clases; tasadas en trescientas pesetas.

4.º Doce pares de zapatos lona, de verano; tasados en veinticuatro pesetas.

5.º Veintinueve cajas de calcetines y medias de diferentes clases y tamaños, de a media docena, una; tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Cuarenta pares de zapatillas orillo, de varios tamaños; tasados en ciento diez pesetas.

7.º Seis camisas de hombre, entre finas; tasadas en veinticuatro pesetas.

8.º Dos chaquetas de señora; tasada en seis pesetas.

9.º Dos arrobas de unto; tasadas en cincuenta pesetas.

10. Catorce paraguas, entre finos y ordinarios; tasados en sesenta pesetas.

11. Diez toallas; tasadas en diez pesetas.

12. Veintidós chaquetas y veinte pantalones azules de minero; tasados en ciento treinta y dos pesetas.

13. Cinco pantalones de pana; tasados en cuarenta y ocho pesetas.

14. Una docena, de camisetas de hombre, ordinarias; tasadas en trece pesetas.

15. Media docena de camisetas, para niños; tasadas en tres pesetas.

16. Una gabardina; tasada en siete pesetas.

17. Catorce camisas de hombre, ordinarias; tasadas en cuarenta y dos pesetas.

18. Cuatro jersys para niño; tasados en doce pesetas.

19. Treinta paquetes de sémola y once de fideo; tasados en cincuenta y cinco pesetas.

20. Quince fiambresas, de aluminio; tasadas en catorce pesetas.

21. Veinte botes de conservas vegetales de varias clases; sesenta idem de escabeches, éstas pequeñas; tasadas en treinta y cinco pesetas.

22. Un barril de jeréz quina, de hacer unos cincuenta litros; tasado en ciento veintiocho pesetas.

23. Seis barrenas para carpintero; tasadas en nueve pesetas.

Para la subasta de los objetos comerciales anteriormente reseñados se señala el día ocho del mes de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal de Toreno; haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en dicha subasta, se ha de depositar previamente sobre la mesa, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los objetos embargados.

Para en caso de este día no hu-

biere licitadores, se hace en segundo y último llamamiento para el día once del mismo mes y hora de las diez, con una rebaja de un cinco por ciento menos.

Dado en Toreno, 23 de Mayo de 1932.—Honorino Buitrón.

O. P.—210.

Requisitorias

Puente Rodríguez, Belarmino, de 25 años de edad, de estado soltero y de profesión camarero, natural de Ponferrada (León) hijo de Cristóbal y de Inés, domiciliado últimamente en Ponferrada, comparecerá en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente Coronel Auditor D. Eloy Escobar de la Riva, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo, en el plazo prefijado, será declarado rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

Cádiz, 2 de Mayo de 1932.—El Juez Instructor, Eloy Escobar.

* * *

Doge Vizoso, Arcadio, de 26 años hijo de Emilio y de Genoveva, natural de Coruña, en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, Arsenio Archavala.

Imp. de la Diputación provincial